

## **TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRÁCTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTANCIAS CORTAS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**

### **RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y NORMATIVA**

- No son objeto de reconocimiento aquellas asignaturas que no sean oficiales en el país de origen.
- Cada estudiante saliente debe estudiar un equivalente a 60 créditos ECTS por un curso académico completo o 30 créditos ECTS por semestre.
- El alumno saliente deberá cumplimentar un acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes (*Learning Agreement*) que incluya aquellos cursos de CUNEF Universidad que serán reconocidos (con su carga de trabajo en ECTS), así como los cursos extranjeros y créditos/unidades ofrecidas por la institución de acogida, que serán revisados y aceptados por la Comisión Académica de CUNEF Universidad.
- El sistema de equivalencia en las calificaciones es establecido por la Autoridad Académica de CUNEF utilizando las tablas de conversión de grados oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.<sup>1</sup>
- Los estudiantes que están estudiando un grado con un *minor* al mismo tiempo, Solo pueden acreditar cursos oficiales correspondientes al grado.
- Los estudiantes de doble grado que se adhieran únicamente a las plazas asignadas a una facultad solo podrán disfrutar de movilidad internacional el primer semestre y solo podrán incluir en su acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes cursos de dicha facultad.

### **EXÁMENES Y NORMATIVA DEL BOLETÍN DE CALIFICACIONES**

- El estudiante realizará los exámenes del curso extranjero en la universidad de acogida, de acuerdo con la normativa, sistemas y plazos establecidos en dicha universidad.
- Todos los cursos enumerados en el acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes deben incluirse en el boletín de calificaciones para ser acreditados.

---

<sup>1</sup> <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:c49dc8ae-8f47-47e5-8ec7-563e98dae077/anexoi-equivalencias.pdf>

- Si los cursos que aparecen en el acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes no aparecen o son diferentes en boletín de calificaciones, no se reconocerá el curso de español correspondiente y por tanto no será reconocido<sup>2</sup>.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE APRENDIZAJE PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

**Todos los acuerdos de aprendizaje para movilidad de estudiantes incluyen las siguientes condiciones:**

- A través del acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes, el alumno se compromete a realizar los cursos enumerados en el mismo en la institución de acogida, no pudiendo, en ningún caso, examinarse en CUNEF de los mismos, ni en convocatoria ordinaria, ni en convocatoria extraordinaria.
- Es obligación del estudiante completar, de manera oportuna, el acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes.

#### **EXCEPCIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE APRENDIZAJE PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

- Los estudiantes de doble grado que se adhieran únicamente a una facultad para su movilidad académica deberán cursar y reflejar en su acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes, todos los cursos correspondientes a dicha facultad, incluidos los del segundo cuatrimestre, hasta completar 30 ECTS.